

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA TRANSACCIONAL CON EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNACH.

RESOLUCIÓN No. 0251-HCU-29-11-2017:

Considerándose:

Que, el Art. 355 de la Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).

Que, la Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al Sector Público; debiendo cumplir por tanto con lo establecido en la Constitución y en la Ley;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 17 y 18, determina que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. Autonomía responsable que consiste, entre otros, en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores, investigadores, servidores y trabajadores (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 48 de la LOES, estipula que el Rector, es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica y ejercerá la presentación legal, judicial y extrajudicial;

Que, el artículo 19 del Estatuto Institucional, señala que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Nacional de Chimborazo, ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial, preside el Honorable Consejo Universitario de manera obligatoria y los organismos señalados por el presente Estatuto y los Reglamentos (...);

Que, la Procuraduría General mediante oficio No. 1146-P-UNACH-2017, informa del requerimiento para la suscripción del Acta Transaccional entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Comité Central único de Trabajadores de la UNACH, ante la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público, Sede Ambato.

Por lo expresado, con fundamento en la normativa enunciada, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por los artículos 18, 19 y 22 del Estatuto vigente, resuelve autorizar al Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., para que, como Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo y en condición de su Representante Legal, Judicial y Extrajudicial, proceda ante la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público, Sede Ambato, a la suscripción del Acta Transaccional entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Comité Central Único de Trabajadores de la UNACH.

2.- PROYECTO DE DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA.

RESOLUCIÓN No. 0252-HCU-29-11-2017:

Considerándose que la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 47, dice: "Órgano colegiado académico superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que está integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)".

Que, el numeral 9. del artículo 18 del Estatuto vigente, determina: "(...) Deberes y atribuciones del H. Consejo Universitario.- (...) 9. Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Institución, en los aspectos académicos, investigación, administrativos, técnicos, económicos y de vinculación con la sociedad (...)".

Que, mediante oficio No. 3566-D-FCS-2017, la Facultad de Ciencias de la Salud, presenta el requerimiento de aprobación del proyecto de la Carrera de Psicología Clínica.

El H. Consejo Universitario con fundamento en la normativa enunciada, resuelve aprobar el PROYECTO DE DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA, de la Facultad de Ciencias de la Salud. Y reformar la Resolución No. 0171-HCU-27-07-2016, en el sentido de declarar la insubsistencia y sin efecto de la parte pertinente, en lo relacionado al Rediseño Curricular de la indicada carrera.

Disponer que se ejecuten y cumplan los procesos legales correspondientes, al respecto.

3.- ASISTENCIA DEL DR. NICOLAY SAMANIEGO ERAZO, A LA XX ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA-CRISCOS, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, ARGENTINA.

RESOLUCIÓN No. 0253-HCU-29-11-2017:

Considerándose:

Que, el Sr. Rector de la Universidad Técnica de Oruro, de la República de Bolivia y Presidente de CRISCOS ha efectuado la invitación al Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, para que conjuntamente con el Docente Lic. Dante Ayaviri, asistan a la XX Asamblea General del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica-CISCOS, que se efectuará en la Universidad Nacional de Jujuy, República de Argentina, el 01 de diciembre de 2017.

Que, en dicho evento, se implementarán directrices que tienen como propósito común, mejorar y fortalecer de forma sostenida, la calidad institucional y de los programas de estudio; así como, posibilitar oportunidades de internacionalización para docentes, estudiantes y gestores, que permita comprometerse con los desafíos de la cooperación al desarrollo y la responsabilidad social universitaria, que coadyuve a generar la formación de profesionales comprometidos con la ciudadanía, la democracia, el medio ambiente, los derechos humanos y la diversidad.

Con fundamento en lo expresado, destacándose que la participación del Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, en su condición de Rector de la Institución, es de trascendental valía e importancia para acrecentar la presencia y rol protagónico de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el contexto universitario nacional, de América y del mundo. El H. Consejo Universitario con fundamento en lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve autorizar la asistencia y participación del Sr. Rector y del Lic. Dante Ayaviri en la Asamblea General señalada. Por consiguiente, el período de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

movilización comprenderá del 29 de noviembre al 02 de diciembre de 2017, autorizándose el pago de los viáticos legales a que haya lugar y de los pasajes aéreos respectivos.

4.- CONOCIMIENTO DE NOTIFICACIONES RESPECTO DE LA UBICACIÓN POR RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR.

4.1. SOLICITUDES DE UBICACIÓN POR RECATEGORIZACIÓN CON SUJECCIÓN AL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR:

RESOLUCIÓN No. 0254-HCU-29-11-2017:

ANTECEDENTES:

1. El H. Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0131-HCU-16-06-2016, designó a los señores: Ms. Lexinton Cepeda, Vicerrector de Postrado e Investigación; Dr. Vinicio Moreno, Decano de Ciencias de la Salud; Dr. Vinicio Mejía, Decano de Ciencias Políticas y Administrativas; Ms. Carlos Loza, Decano de Ciencias de la Educación; Ing. Rodrigo A. Briones, Decano de Ingeniería; Dra. Silvia Pacheco, Procuradora General; Ms. Sandra Vargas, Directora Financiera; Ing. Gissela Vinueza, Directora de Talento Humano e Ing. Santiago Vega, Presidente de la Asociación de Profesores, Miembros de la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico y delega a la Dra. Ángela Calderón, la Presidencia de la misma.
2. El H. Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0191-HCU-04-08-2016, resuelve conceder a la Comisión además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, también tendrá como atribución y facultad ubicar y recategorizar al personal docente de la UNACH.
3. El Instructivo para la Ubicación y Recategorización de los Profesores Titulares de la Universidad Nacional de Chimborazo, durante el proceso transitorio hasta el 12 de octubre de 2017, fue aprobado de manera definitiva por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de agosto/2016 y reformado en sesión de fecha 14 de octubre de 2016.
4. El 17 de octubre de 2016, la Comisión procede a la socialización del Instructivo referido en el numeral anterior, mediante visitas informativas a cada una de las Facultades de la Institución, con el propósito de garantizar la seguridad jurídica del proceso de ubicación en el escalafón, mediante Recategorización.
5. En sesión de fecha 14 de noviembre de 2017 (Sexto Grupo), la Comisión procedió a la revisión de los expedientes presentados.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El proceso de ubicación en el nuevo escalafón se desarrolló en estricta observancia de los lineamientos establecidos en la Disposición Transitoria Novena y Disposición Transitoria Vigésima Quinta primer inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las consultas absueltas por el Consejo de Educación Superior.

- "Disposición Transitoria Novena: Para los procesos de recategorización del personal académico titular hasta el 12 de octubre de 2017, se seguirán los siguientes lineamientos: 1. El personal académico titular auxiliar que cuente al menos con grado académico de maestría o su equivalente y que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley se podrá ubicar como personal académico titular auxiliar grado 1. 2. El personal académico titular auxiliar, que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes la vigencia de la referida Ley, con al menos grado académico de magíster o su equivalente y que acredite al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio, podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 1, 2 o 3 establecido en este Reglamento, siempre que hasta esa fecha acredite: a) Para personal académico agregado 1, haber creado o publicado 2 obras de relevancia o artículos indexados, uno de los cuales debe corresponder a los últimos cinco años. b) Para personal académico agregado 2, haber creado o publicado 3 obras de relevancia o artículos indexados, uno de los cuales debe corresponder a los últimos cinco años, así como haber participado en una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto. c) Para personal académico agregado 3, haber creado o publicado 5 obras de relevancia o artículos indexados, dos de las cuales deben corresponder a los últimos cinco años, así como haber dirigido una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto. d) En los tres casos anteriores se deberá acreditar las horas de capacitación señaladas en el artículo 62 de este Reglamento. 3. El personal académico titular agregado de las universidades o escuelas politécnicas que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, podrá acceder a la categoría de personal académico agregado 1. 4. El personal académico agregado, con al menos título de Maestría o su equivalente, que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 2 o 3 cumpliendo con los mismos requisitos establecidos para los profesores o investigadores auxiliares. 5. El personal académico titular principal que, desde la vigencia de la LOES hasta el 07 de noviembre de 2012 haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente con el título de PhD o su equivalente, registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" obtenido previo a la vigencia del presente Reglamento, podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1. 6. El personal académico titular principal que ingrese a esta categoría mediante concurso público de méritos y oposición luego del 07 de noviembre de 2012 y que cuente con título de PhD o su equivalente, registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1 establecido en este Reglamento siempre que, hasta esa fecha, acredite haber creado o publicado seis obras de relevancia o artículo indexados de los cuales al menos dos deberán haber sido creados o publicados en los últimos cinco años, y tenga al menos cuatro años de experiencia académica en actividades de docencia o investigación. 7. Durante este periodo, los requisitos de dirección de tesis de doctorado y maestría de investigación podrán ser sustituidos por igual número de trabajos de titulación de maestrías profesionalizantes y especialidades médicas u odontológicas, o el triple de trabajos de titulación de grado en las carreras relacionadas con los campos del conocimiento del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (artes, ciencias naturales, matemáticas y estadística,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

ingeniería, industria y construcción, tecnologías de la información y la comunicación y agricultura, silvicultura, , pesca y veterinaria). 8. Para la ubicación de los miembros del personal académico titular en una categoría y nivel del presente escalafón, antes del 12 de octubre de 2017, se les reconocerá el tiempo acumulado de experiencia académica durante su trayectoria, incluida la correspondiente a técnico docente universitario o politécnico, o a categorías equivalentes definidas por las universidades y escuelas politécnicas en uso de su autonomía (...)"

- "Disposición Transitoria Vigésima Quinta: Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas que alcanzaron la categoría de titulares principales antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre del 2010, y que no cuenten con título de PhD, pasarán a ser denominados profesores titulares principales de escalafón previo. Este personal académico podrá acceder a la categoría de principal 1 establecido en este Reglamento una vez que cuente con el título de Doctor (equivalente a PhD.), registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" y que acredite haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados, de las cuales dos deberán corresponder a los últimos cinco años (...)"
- Oficio No. CES-CES-2016-0263-CO, de fecha 29 de noviembre de 2016.
- Oficio No. CES-CES-2016-0268-CO, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Que, los Informes de Ubicación mediante RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNACH, que presenta la COMISIÓN DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, contienen: RESULTADOS DE LA UBICACIÓN MEDIANTE RECATEGORIZACIÓN; CONCLUSIONES: Resumen de la nómina de ubicación mediante recategorización; y, RECOMENDACIONES.

Que, mediante Resoluciones: No. 0044-HCU-29-03-2017; No. 0113-HCU-12-06-2017; No. 0148-HCU-26-07-2017; Resolución No. 0185-HCU-18-09-2017; y, RESOLUCIÓN No. 0231-HCU-15-11-2017, el H. Consejo Universitario aprobó en todas sus partes, los informes emitidos por la Comisión de Recategorización del Personal Docente y dispuso que se proceda con las notificaciones correspondientes a los docentes involucrados.

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 0081-HCU-03-05-2017, aprobó la Modificación al Cronograma del Proceso de Recategorización del Personal Académico Titular. En el cual se determina que a partir de la notificación con los resultados de la ubicación; o, de las impugnaciones por parte del HCU, los docentes interesados podrán presentar la correspondiente solicitud de traslado al escalafón.

Que, los docentes interesados que constan en la nómina que se indica en la presente resolución, mediante comunicación escrita, han expresado su aceptación a la resolución tomada por la Comisión de Recategorización y Ubicación del Personal Académico Titular, así como la manifiesta solicitud de traslado al escalafón, en las condiciones determinadas.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

RESOLUCIÓN:

Con fundamento en la normativa y aspectos legales citados, las solicitudes presentadas por los docentes involucrados, así como el informe emitido por la Comisión de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Recategorización del Personal Académico Titular, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto Institucional vigente, RESUELVE:

1. Aprobar las solicitudes presentadas y por consiguiente autorizar la ubicación escalafonaria de los siguientes docentes:

No.	NOMBRES	CATEGORÍA A LA QUE ACCEDE
1	CABEZAS HEREDIA EDMUNDO BOLÍVAR	PRINCIPAL 1
2	CARRILLO FLOR FABIÁN PATRICIO	PRINCIPAL (E.P.)
3	COBEÑA ORDOÑEZ CARMEN MAGALI	AUXILIAR 1
4	DAMIÁN ESCUDERO EDISON RAMIRO	AGREGADO 1
5	DONOSO LEÓN CARMEN EDITH	PRINCIPAL (E.P.)
6	FONSECA MORALES RUTH TATIANA	PRINCIPAL (E.P.)
7	GALLEGOS SANTILLÁN DORIS NATALY	PRINCIPAL (E.P.)
8	GUALLI BONILLA DOLORES AMADA	PRINCIPAL (E.P.)
9	MACHADO CEVALLOS LUIS ALBERTO	PRINCIPAL (E.P.)
10	MANZANO CEPEDA MERY ROSSANA	PRINCIPAL (E.P.)
11	MORALES GUARACA JIMENA ALEXANDRA	AUXILIAR 1
12	NÚÑEZ VIVAR JORGE EUGENIO	PRINCIPAL (E.P.)
13	PALACIOS CARVAJAL MARCO JAVIER	PRINCIPAL (E.P.)
14	PAZ LEÓN HUGO HUMBERTO	AGREGADO 1
15	PONCE NARANJO GENOVEVA VERÓNICA	AGREGADO 3
16	RUIZ DUARTE DARWIN IVÁN	AGREGADO 1
17	SILVA FREY FABIÁN FERNANDO	PRINCIPAL (E.P.)
18	TAPIA MUÑOZ MARIETA LEONOR	PRINCIPAL (E.P.)
19	TRUJILLO BRITO MYRIAM JANNETH	AGREGADO 1

2. Disponer que el pago de las remuneraciones correspondientes, conforme la reubicación dispuesta, se ejecutará a partir del 01 de diciembre de 2017, considerándose que en forma previa se efectúen las gestiones legales a que haya lugar ante las instancias respectivas y que por consiguiente, se cuente con la disponibilidad presupuestaria institucional requerida.
3. Encargar a la Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera y Jefatura de Remuneraciones, la ejecución de la presente resolución.

4.2. INFORME DE COMUNICACIONES DE UBICACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE:

RESOLUCIÓN No. 0255-HCU-29-11-2017:

ANTECEDENTES:

- 1.1. El H. Consejo Universitario, mediante resolución N. 0131-HCU-16-06-2016, designó a los señores: Ms. Lexinton Cepeda, Vicerrector de Posgrado e Investigación; Dr. Vinicio Moreno R., Decano de Ciencias de la Salud, Dr. Vinicio Mejía Chávez, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Ms. Carlos Loza, Decano de la Facultad de Ciencias de La Educación; Ing. Rodrigo Briones, Decano de la Facultad de Ingeniería; Dra. Silvia Pacheco, Procuradora General; Msc. Sandra Vargas, Directora Financiera; Ing. Gissela Vinuesa, Directora de Talento Humano e Ing. Santiago Vega, Presidente de la Asociación de Profesores, miembros de la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico y delega a la Dra. Ángela Calderón, la presidencia de la señalada Comisión Especial.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

- 1.2. El H. Consejo Universitario, mediante resolución N. 0191-HCU-04-08-2016, resuelve conceder a la Comisión además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, también tendrá como atribución y facultad ubicar y recategorizar al personal docente de la UNACH.
- 1.3. Con fecha 01 de Julio del 2016, se integra la Comisión Especial Institucional de Ubicación del Personal Académico, y se establece el cronograma de trabajo por parte de la Comisión para el proceso de ubicación.
- 1.4. "El Instructivo para la Ubicación y Recategorización de los Profesores Titulares de la Universidad Nacional de Chimborazo, durante el proceso transitorio hasta el 12 de octubre del 2017, fue aprobado de manera definitiva por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de agosto y reformado en sesión de fecha 14 de octubre de 2016.
- 1.5. En sesión de fecha 28 de noviembre, en el despacho del Vicerrectorado Académico se reunió la Comisión de Ubicación y Recategorización a fin de proceder a la revisión de las apelaciones presentadas por el personal académico.

1. Resolución de las peticiones apelación presentadas por el personal académico dentro del proceso de ubicación mediante Recategorización.

1.1. COMUNICACIÓN Dr. Nelson Muñoz Rodríguez:

RESOLUCIÓN: Con fundamento en el informe emitido por la Comisión Especial, el H. Consejo Universitario resuelve aprobarlo y en consecuencia autorizar la ubicación por recategorización del Dr. Nelson Muñoz Rodríguez, como Personal Académico Titular Principal de Escalafón Previo.

1.2. COMUNICACIÓN Dr. Rómulo Arteño Ramos

RESOLUCIÓN: Con fundamento en el informe emitido por la Comisión Especial, el H. Consejo Universitario resuelve aprobarlo y en consecuencia autorizar la ubicación por recategorización del Dr. Rómulo Arteño Ramos, como Docente Agregado 1.

1.3. COMUNICACIÓN Dr. Mario Salazar Vallejo.

RESOLUCIÓN: Con fundamento en el informe emitido por la Comisión Especial, el H. Consejo Universitario resuelve aprobarlo y en consecuencia autorizar la ubicación por recategorización del Dr. Mario Salazar Vallejo, como Docente Agregado 1.

1.4. COMUNICACIÓN Dr. Marco Vinicio Caiza Ruiz.

Mediante oficio de fecha 22 de noviembre del 2017, el docente en función de la resolución Nro. 0231-HCU=15-11-2017 y en lo concerniente a la presentación de la apelación para incorporar las copias de los títulos de cuarto nivel certificados por Notario Público, adjunta este documento a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 7 numeral 7.1. del instructivo. La Comisión de Ubicación y Recategorización procedió a la revisión del documento presentado por el docente, el cual efectivamente se encuentra debidamente certificado por Notario Público; sin embargo, cabe indicar que el numeral 7.1 del Instructivo para el Proceso de Recategorización del Personal Docente de la UNACH, en su inciso segundo establece que: "El título de especialista médico, odontológico o enfermería debidamente registrado en la SENESCYT, realizado en al menos 24 meses, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con un título de maestría". Bajo esta consideración, de la revisión del documento se verifica una duración del programa de estudios de 15 semanas con un total de 360 horas aula,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

que equivalen a 08 créditos, con lo cual no se cumple lo establecido en el Instructivo, ya que no registra una duración de al menos 24 meses (...); por lo que no puede ser validado en el proceso de recategorización y por tanto el docente NO CUMPLE con el requisito de titulación para acceder a la categoría solicitada. Por lo que el docente deberá pasar a denominarse " Personal Académico Titular Auxiliar de Escalafón Previo".

RESOLUCIÓN: Con fundamento en el informe emitido por la Comisión Especial, el H. Consejo Universitario resuelve aprobarlo y en consecuencia autorizar la ubicación por recategorización del Dr. Marco Vinicio Caiza Ruiz, como Personal Académico Titular Auxiliar de Escalafón Previo.

1.5. COMUNICACIÓN. - Yesenia Cevallos Villacrés.

RESOLUCIÓN: Con fundamento en el informe emitido por la Comisión Especial, el H. Consejo Universitario resuelve aprobarlo y en consecuencia autorizar la ubicación por recategorización de la Docente Yesenia Cevallos Villacrés, como Agregado 3.

1.6. COMUNICACIÓN. - Narcisca Fuertes López.

RESOLUCIÓN: Con fundamento en el informe emitido por la Comisión Especial, el H. Consejo Universitario resuelve aprobarlo y en consecuencia autorizar la ubicación por recategorización de la Docente Blanca Narcisca Fuertes López, en la categoría de Agregado 2.

1.7. COMUNICACIÓN.- Margarita Pomboza Floril.

RESOLUCIÓN: Habiéndose sometido a votación el presente caso, el H. Consejo Universitario, en forma unánime, resuelve ratificarse en la Resolución No. 0231-HCU-15-11-2017, Numeral 8. Que dice: Acoger el informe de la Comisión de Ubicación y Recategorización, en base al cual, el HCU resuelve no autorizar la ubicación por recategorización solicitada por la Docente Dra. Margarita Pomboza Floril.

1.8. COMUNICACIÓN: Dr. Washington Gonzalo Pomboza Junez.

RESOLUCIÓN: Al respecto, el H. Consejo Universitario, resuelve ratificarse en la Resolución No. 0231-HCU-15-11-2017, la misma que determina para el Dr. Washington Gonzalo Pomboza Junez, la ubicación como Docente Principal de Escalafón Previo. En virtud de lo cual, el docente en cuestión, deberá primeramente, notificar su aceptación. Luego, podrá solicitar su ubicación (ya no recategorización) como Docente Principal 1.

1.9. COMUNICACIÓN: Dra. Julia Calahorrano González.

RESOLUCIÓN: Al respecto, el H. Consejo Universitario, resuelve ratificarse en la Resolución No. 0231-HCU-15-11-2017, la misma que determina: "4.3. Docentes que no cumplen requisitos para acceder a la categoría solicitada. (...) 11. CALAHORRANO GONZÁLEZ JULIA GUADALUPE, Agregado 2; No cumple con la publicación de tres artículos indexados u obras de relevancia, ni haber participado en un proyecto de investigación por al menos 12 meses. Podría solicitar su Recategorización como Profesor Titular Agregado 1".

1.10. COMUNICACIÓN: Ing. Víctor Hugo Suárez Ortiz.

RESOLUCIÓN: Con fundamento en el informe emitido por la Comisión Especial, el H. Consejo Universitario resuelve aprobarlo y en consecuencia autorizar la ubicación por recategorización del Docente Víctor Hugo Suárez Ortiz, en la categoría de Auxiliar 1.

1.11. COMUNICACIÓN: Ms. Ana Rebeca Flor Castelo.

RESOLUCIÓN: Con fundamento en los documentos presentados, el H. Consejo Universitario resuelve autorizar la ubicación por recategorización de la Docente Ana Rebeca Flor Castelo, como Docente Principal de Escalafón Previo.

1.12. COMUNICACIÓN: Ing. Gustavo Homero Orozco Cazco.

RESOLUCIÓN: Con fundamento en el informe emitido por la Comisión Especial; y, en virtud de los documentos presentados por el interesado, el H. Consejo Universitario resuelve autorizar la ubicación por recategorización del Docente Gustavo Homero Orozco Cazco, en la categoría de Agregado 3.

Disponer la notificación a los docentes contemplados en la presente Resolución, haciendo constar que, los interesados hasta las 17h00 del día 5 de diciembre de 2017, conforme al Instructivo respectivo, deben presentar las notificaciones correspondientes, a fin de que sean analizadas y resueltas por el HCU.

5.- CONOCIMIENTO INFORME COMISIÓN ESPECIAL DE UBICACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. (22 DE NOVIEMBRE DEL 2017).

RESOLUCIÓN No. 0256-HCU-29-11-2017:

Considerándose:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 El H. Consejo Universitario, mediante resolución N. 0131-HCU-16-06-2016, designó a los señores: Ms. Lexinton Cepeda, Vicerrector de Posgrado e Investigación; Dr. Vinicio Moreno R., Decano de Ciencias de la Salud, Dr. Vinicio Mejía Chávez, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Ms. Carlos Loza, Decano de la Facultad de Ciencias de La Educación; Ing. Rodrigo Briones, Decano de la Facultad de Ingeniería; Dra. Silvia Pacheco, Procuradora General; Msc. Sandra Vargas, Directora Financiera; Ing. Gissela Vinuesa, Directora de Talento Humano e Ing. Santiago Vega, Presidente de la Asociación de Profesores, miembros de la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico y delega a la Dra. Ángela Calderón, la presidencia de la señalada Comisión Especial.
- 1.2 El H. Consejo Universitario, mediante resolución N. 0191-HCU-04-08-2016, resuelve conceder a la Comisión además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, también tendrá como atribución y facultad ubicar y recategorizar al personal docente de la UNACH.
- 1.3 Con fecha 01 de Julio del 2016, se integra la Comisión Especial Institucional de Ubicación del Personal Académico, y se establece el cronograma de trabajo por parte de la Comisión para el proceso de ubicación.
- 1.4 "El Instructivo para la Ubicación y Recategorización de los Profesores Titulares de la Universidad Nacional de Chimborazo, durante el proceso transitorio hasta el 12 de octubre del 2017, fue aprobado de manera definitiva por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de agosto y reformado en sesión de fecha 14 de octubre de 2016.
- 1.5 En sesión de fecha 22 de noviembre, en el despacho del Vicerrectorado Académico se reunió la Comisión de Ubicación y Recategorización a fin de proceder con la última fase del proceso de ubicación en el nuevo escalafón, del personal académico que no solicitó expresamente su ubicación mediante recategorización,

pero que una vez cumplido el plazo establecido en la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (12 de octubre del 2017), deben ser reubicados en la categoría que les corresponda.

2. FUNDAMENTACIÓN

El presente proceso de ubicación en el nuevo escalafón se desarrolló en estricta observancia de los lineamientos establecidos en las Disposiciones Transitorias Quinta y Octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las consultas absueltas por el Consejo de Educación Superior:

1. "QUINTA. - Una vez expedido el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, el órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica pública o particular y las máximas autoridades de los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares, en un plazo máximo de quince días, designarán una o varias comisiones especiales de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón presididas por el Rector o su delegado, que deberán incluir personal académico titular que participará en las mismas con voz y sin voto. Estas comisiones especiales elaborarán un informe que determine la categoría y nivel en la que cada uno de los miembros del personal académico titular se ubicaría conforme a los requisitos establecidos en este Reglamento. Las comisiones especiales tendrán un plazo máximo de ciento veinte días para emitir el informe de ubicación.

Estos informes de ubicación serán conocidos y aprobados por el órgano colegiado académico superior de la universidad o escuela politécnica o la instancia determinada por dicho órgano, o la máxima autoridad de los institutos y conservatorios superiores respectivamente, en un plazo máximo de quince días, y sus resultados serán notificados individualmente al personal académico titular.

A partir de la notificación del informe establecido en los incisos anteriores, cada profesor o investigador titular podrá solicitar su traslado al nuevo escalafón y promoverse de acuerdo a este Reglamento y la normativa interna de cada institución de educación superior.

Los actuales miembros del personal académico titular que no cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento para cada categoría y nivel, conservarán su actual categoría y deberán acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017. Su remuneración podrá ser incrementada anualmente hasta por un monto correspondiente a la tasa de inflación del periodo fiscal anterior y no podrá ser superior a la del personal académico titular de la categoría y nivel correspondientes.

Cumplido este plazo, aquellos que no hubieren alcanzado los requisitos serán reubicados en la categoría y nivel que corresponda. Esta reubicación no disminuirá la remuneración que estuvieran percibiendo.

Si un miembro del personal académico titular se sintiere afectado en sus derechos por el resultado de su ubicación, podrá presentar sus argumentaciones por escrito ante el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas o la máxima autoridad de los institutos y conservatorios superiores, en un plazo máximo de diez (10) días, a partir de la notificación de la Resolución, el cual en el término de cinco días resolverá en última y definitiva instancia".

2. "OCTAVA. - Para los procesos de recategorización del personal académico titular que el OCAS de la universidad o escuela politécnica en el ámbito de la autonomía responsable haya aceptado a trámite hasta el 22 de noviembre de 2017, se seguirán los siguientes lineamientos:

1. El órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, en función de su política de planificación y gestión del personal académico y de la disponibilidad presupuestaria, fijará los procedimientos y parámetros específicos con los que se podrán resolver favorablemente o no las solicitudes de recategorización. 2. El personal académico titular auxiliar que cuente al menos con grado académico de maestría o su equivalente y que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley se podrá ubicar como personal académico titular auxiliar grado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

1. 3. El personal académico titular auxiliar, que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, con al menos grado académico de magíster o su equivalente y que acredite al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio, podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 1, 2 o 3 establecido en este Reglamento, siempre que hasta esa fecha acredite: a) Para personal académico agregado 1, haber creado o publicado 2 obras de relevancia o artículos indexados, uno de los cuales debe corresponder a los últimos cinco años. b) Para personal académico agregado 2, haber creado o publicado 3 obras de relevancia o artículos indexados, uno de los cuales debe corresponder a los últimos cinco años, así como haber participado en una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto. c) Para personal académico agregado 3, haber creado o publicado 5 obras de relevancia o artículos indexados, dos de las cuales deben corresponder a los últimos cinco años, así como haber dirigido una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto. d) En los tres casos anteriores se deberá acreditar las horas de capacitación señaladas en el artículo 71 de este Reglamento. 4. El personal académico titular agregado de las universidades o escuelas politécnicos que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, podrá acceder a la categoría de personal académico agregado lo 5. El personal académico agregado, con al menos título de Maestría o su equivalente, que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 2 o 3 cumpliendo con los mismos requisitos establecidos para los profesores o investigadores auxiliares. 6. El personal académico titular principal que, desde la vigencia de/a LOES hasta el 07 de noviembre de 2017 haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente con el título de PhD o su equivalente, registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" obtenido previo a la vigencia del presente Reglamento, podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1. 7. El personal académico titular principal que ingrese a esta categoría mediante concurso público de méritos y oposición luego del 07 de noviembre de 2012 y que cuente con título de PhD o su equivalente, registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1 establecido en este Reglamento siempre que, hasta esa fecha, acredite haber creado o publicado seis obras de relevancia o artículos indexados de los cuales al menos dos deberán haber sido creados o publicados en los últimos cinco años, y tenga al menos cuatro años de experiencia académica en actividades de docencia o investigación. 8. Durante este periodo, los requisitos de dirección de tesis de doctorado y maestría de investigación podrán ser sustituidos por igual número de trabajos de titulación de maestrías profesionalizantes y especialidades médicas u odontológicas, o el triple de trabajos de titulación de grado en las carreras relacionadas con los campos del conocimiento del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. (Artes, ciencias naturales, matemáticas y estadística, ingeniería, industria y construcción, tecnologías de la información y la comunicación y agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria. 9. Para la ubicación de los miembros del personal académico titular en una categoría y nivel del presente escalafón antes del 12 de octubre del 2018, se les reconocerá el tiempo acumulado de experiencia académica durante su trayectoria, incluida la correspondiente a técnico docente universitario o politécnico, o a categoría equivalentes definidas por las universidades y escuelas politécnicos en uso de su autonomía.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

La aplicación de esta Disposición Transitoria podrá realizarse de manera inmediata y no requerirá agotar el procedimiento determinado en las Disposiciones Transitorias Cuarta y Quinta del presente Reglamento. Este personal académico no podrá solicitar más de una recategorización dentro de este plazo".

3. Oficio N. CES-CPUE-2016-1431-0 de 12 de septiembre del 2016, que absuelve la consulta formulada por la institución que señala: "**¿Para el cumplimiento del proceso de UBICACIÓN del personal académico titular, contemplado en la Disposición Transitoria Quinta, se deben cumplir con los requisitos constantes en los artículos 19,20 y 21 o pueden ser remplazados por los requisitos establecidos para la RECATEGORIZACIÓN, en la Disposición Transitoria Novena (hoy octava), del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor del Sistema de Educación Superior?**" Para el proceso de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón, el Órgano Colegiado Académico Superior de cada IES pública o particular, en un plazo máximo de quince días, nombrará una o varias comisiones especiales para la ubicación en el nuevo escalafón, para lo cual elaborará un informe en donde determinará la categoría y nivel en la que cada uno de los miembros del personal académico titular se ubicará, cumpliendo los requisitos y lineamientos establecidos en la Disposición Transitoria Novena (hoy octava) del Reglamento que rige el personal académico.

Que, los Informes de Ubicación mediante RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNACH, que presenta la COMISIÓN DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, contienen: RESULTADOS DE LA UBICACIÓN MEDIANTE RECATEGORIZACIÓN; CONCLUSIONES; CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN ESPECIAL; y PETICIONES.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

RESOLUCIÓN:

1. El H. Consejo Universitario con fundamento en la normativa enunciada y con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto Institucional, resuelve aprobar en todas sus partes, el Informe No. 7 emitido por la Comisión de Ubicación y Recategorización del Personal Docente Titular.
2. Notificar a los docentes contemplados en el informe en mención, haciendo constar que, los interesados hasta las 17h00 del día 5 de diciembre de 2017, conforme al Instructivo respectivo, deben presentar las notificaciones correspondientes, a fin de que sean analizadas y resueltas por el HCU.

Lo certifico:



D. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL